



# Academia de la Magistratura

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

## RESOLUCIÓN N° 007 -2023-AMAG-CD/P

Lima, 07 de febrero de 2023

### VISTOS:

El memorando N° 011-2023-AMAG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 074 2023-AMAG/SA-RRHH emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 034-2023-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 038-2023-AMAG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 023-2023-AMAG/DG de la Dirección General que propone realizar la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG para la cobertura de cinco (5) registros bajo el Régimen Laboral previsto mediante el Decreto Legislativo N° 1057, "Contratación Administrativa de Servicios" –CAS-, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prevé que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, prohibiendo a las entidades públicas contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano"<sup>1</sup> el "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" –CAS-, norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 de julio de 2018, así como por la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

<sup>1</sup> El fundamento 47 del Resolutivo N° 1 del Expediente N° 00002-2010-PI-TC, del Tribunal Constitucional, publicado el 20 de setiembre de 2010, establece que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público.



## Academia de la Magistratura

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM de fecha 25 de noviembre de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, mantiene vigencia el párrafo 12 del artículo 4 de la precitada ley, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú<sup>2</sup>;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó en la Sesión N° 011-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE2 de fecha 25 de agosto de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, la cobertura de los cinco (5) registros CAS se deben de efectuar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.



# Academia de la Magistratura

Servicios, en el marco de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público;

Que, mediante Resolución N° 016-2018-AMAG-CD/P de fecha 22 de febrero de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó entre otros el Perfil de Puesto de Secretaria de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

Que, mediante Resolución N° 047-2019-AMAG-CD/P de fecha 24 de julio de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó entre otros el Perfil de Puesto de Programador Web de la Subdirección de Informática;

Que, mediante Resolución N° 087-2019-AMAG-CD/P de fecha 07 de noviembre de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó entre otros el Perfil de Puesto de Apoyo Administrativo de Contabilidad de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

Que, mediante Resolución N° 032-2022-AMAG-CD/P de fecha 25 de mayo de 2022, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó entre otros el Perfil de Puesto de Especialista Legal de la Secretaria Administrativa;

Que, mediante Resolución N° 060-2022-AMAG-CD/P de fecha 28 de octubre de 2022, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó entre otros el Perfil de Puesto de Apoyo Administrativo;

Que, mediante Memorando N° 00126-2022-AMAG/SA-INF, la Subdirección de Informática remite el Perfil de Puesto de Programador Web para su actualización y aprobación de cobertura mediante concurso público, en los extremos de Bloque de funciones del Puesto y Bloque Formación Académica;

Que, Mediante Informe N° 1207-2022-AMAG/SA-RRHH la Subdirección de Recursos Humanos, formula observaciones a los ítems señalados para actualización, señalando imprecisiones en la redacción, que se traslucen de la siguiente manera: Sobre el Bloque de Funciones del Puesto, cumpla con indicar la finalidad de la función actualizada y sobre el Bloque de Formación Académica, se recomienda redactar el ítem grados (s)/situación académicas y carreras/especialidad requerida haciendo uso de la disyunción "o"; devolviendo el Perfil de Puesto a efectos que subsane las observaciones señaladas por esta subdirección;



## Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 258-2022-AMAG-SA-INF, la Subdirección de Informática remite el Perfil de Puesto de Programador Web debidamente subsanado para su actualización y aprobación de cobertura mediante concurso público;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017- SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de junio de 2017, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1228-2022-AMAG-SA/RR.HH y la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 284-2022-AMAG/OPP emiten opinión favorable respecto al artículo 21 de la referida Directiva para la aprobación del perfil de puesto de Programador Web de la Subdirección de Informática;

Que, mediante Informe N° 074-2023-AMAG/SA-RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos remite a la Secretaría Administrativa la documentación necesaria para proceder con la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG, para lo cual ha propuesto y evaluado como área técnica, cinco (05) plazas vacantes bajo el régimen regulado por el D.L. N° 1057 requeridos por diferentes áreas de la Academia de la Magistratura;

Que, las cinco (05) registro CAS materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 011-2023-AMAG/OPP para el presente año fiscal, el mismo que ha sido presentado por la Secretaría Administrativa con el Informe N° 034-2023-AMAG/SA;

Que, mediante Informe N° 038-2023-AMAG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la convocatoria de las 05 plazas vacantes propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos en su Informe N° 074-2023-AMAG/SA-RRHH, en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, a través del Informe N° 023-2023-AMAG/DG de la Dirección General eleva la propuesta de cobertura de los registros citados por necesidad de servicio a la Presidencia del Consejo Directivo en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos y que cuenta con la viabilidad de las áreas técnicas y legales, siendo necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



# Academia de la Magistratura

Que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Convocatoria al Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, bajo los alcances de la Ley N° 31131 y normas sobre el particular, respetando las etapas y los plazos establecidos en cada una de ellas, asimismo, disponga la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de la organización, ejecución y desarrollo de sus distintas etapas.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR y APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente al registro siguiente, para su contratación:

PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
Programador Web	Subdirección de Informática

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

Puesto	S/	Unidad Orgánica
Secretaria	2,500.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
Apoyo Administrativo	3,000.00	Secretaría Administrativa



# Academia de la Magistratura



Programador Web	4,000.00	Subdirección de Informática
Apoyo Administrativo de Contabilidad	2,700.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
Especialista Legal	6,000.00	Secretaría Administrativa

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:



Titulares:

- Maria del Carmen Barragán Coloma
- Marcos Augusto Ramos Pinedo
- Miguel Angel Dávila Servat

Primer Miembro, quien la presidirá

Segundo Miembro

Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica

Suplentes:



- Luz Marina Sánchez López

- Pedro Omar Rojas Parra

- Norma Elizabeth Company Navarro

Primer Miembro

Segundo Miembro

Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.





# Academia de la Magistratura

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente a la Secretaria Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**Dra. ZORAIDA AVALOS RIVERA**  
Presidente en funciones del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

